

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE (E) DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

Que mediante Resolución N° RE-01270-2022, del 30 de marzo de 2022, se realiza un encargo de funciones a ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA, para que asuma las funciones del Jefe de la Oficina de la Oficina Jurídica.

ANTECEDENTES

Que mediante las Resoluciones N° 112-0887 del día 27 de marzo de 2019 del expediente N° 05.376.34.31343, N° 112-1444 del día 07 de mayo de 2019 del expediente N° 05.697.34.29742, 112-0816 del día 19 de marzo de 2019 del expediente N° 05.318.34.31879, 112-2806 del día 09 de agosto de 2019, del expediente N° 05.615.34.32188, 112-2960 del día 26 de agosto de 2019 del expediente N° 05.318.34.33121, se resolvieron los procedimientos administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se ordenó el decomiso definitivamente de las maderas incautadas.

Que Mediante el radicado 112-0055 del día 09 de enero de 2020, el Municipio de Guatapé, a través del alcalde, el señor JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ, solicita a la corporación donación de madera para para realizar reparaciones locativas y estructurales de viviendas rurales y urbanas, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos que requieran de manera urgente tal intervención.

Que la Corporación mediante convenio interinstitucional N° 006 del 27 de mayo de 2021 entre CORNARE y el Municipio de Guatapé, firmado el 28 de enero de 2021, cuyo objeto es la entrega de los productos maderables enunciados en el mismo consistente en: (1 m3 de especies comunes transformadas en tablas y largueros; 1.63 m3 de madera Siete cueros (*Tibouchina lepidota*) en rolo; 3.74 m3 de madera Pino (*Pinus patula*) transformada en bloque y 0.169 m3 de madera Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) transformada en Bloque; 3.1735 m3 de Cipres (*Cupressus lusitanica*) transformada en bloque y listones; 0.8634 m3 de madera Eucalipto (*Eucaliptus* sp) en rolo y 1.85 m3. de madera Eucalipto (*Eucaliptus* sp), por lo que se procede a la respectiva entrega según el acta de la misma fecha.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-01905-2022 del 24 de marzo de 2022, en el cual se realiza seguimiento a la entrega de madera realizada mediante convenio interinstitucional, al municipio de Guatapé, se obtienen las siguientes:

OBSERVACIONES

25.1. La visita fue atendida por el funcionario John Jairo Giraldo Garcés, secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, quien fue el encargado de entregar el material forestal a la persona autorizada por el señor Alcalde Municipal, y de quien se obtuvo la siguiente información:

- El producto maderable mencionado y entregado en calidad de donación al Municipio de GUATAPÉ, una vez fue transportado hacia este, fue destinado para cumplir con el objeto de la solicitud, en este caso para realizar reparaciones locativas y estructurales de viviendas rurales y urbanas, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos que requieran de manera urgente tal intervención.
- Se informa por parte del señor John Jairo Giraldo Garcés, que se dio un buen uso al material forestal entregado, lo que pudo evidenciarse durante la visita realizada por los técnicos de Comare Nancy Quintero y Andrés Marín.

CONCLUSIONES

26.1. Al Municipio de GUATAPÉ, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución N° 112-0887 del día 27 de marzo de 2019 del expediente N° 05.376.34.31343, a los señores JUAN BAUTISTA RAMÍREZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.514.543 y LUIS ANTONIO RAMÍREZ GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.380.514; la Resolución N° 112-1444 del día 07 de mayo de 2019 del expediente N° 05.697.34.29742, al señor JESÚS ANTONIO PATINO SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.725.099; la Resolución N° 112-0816 del día 19 de marzo de 2019 del expediente N° 05.318.34.31879, a los señores EDWIN CAMILO FLOREZAGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.923.700 y OSCAR FLOREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.933.536; la Resolución N° 112-2806 del día 09 de agosto de 2019, del expediente N° 05.615.34.32188, señor RUBÉN ALBERTO LOPEZ ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.324.316 y la Resolución N° 112-2960 del día 26 de agosto de 2019 del expediente N° 05.318.34.33121 al señor GIDIO DAVID OSORIO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.290.219, consistente en 1 m3 de especies comunes transformadas en tablas y largueros; 1.63 m3 de madera Siete cueros (*Tibouchina lepidota*) en rolo; 3.74 m3 de madera Pino (*Pinus patula*) transformada en bloque y 0.169 m3 de madera Eucalipto (*Eucalyptus grandis*) transformada en Bloque; 3.1735 m3 de Cipres (*Cupressus lucitanca*) transformada en bloque y listones; 0.8634 m3 de madera Eucalipto (*Eucalyptus* sp) en rolo y 1.85 m3. de madera Eucalipto (*Eucalyptus* sp) transformada en bloque, donadas en su totalidad para este Convenio, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al Municipio de Guatapé, fueron destinados para un bien público, para realizar reparaciones locativas y estructurales de viviendas rurales y urbanas, pertenecientes a familias de bajos recursos económicos que requieran de manera urgente tal intervención.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 “A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificara los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados han facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada.”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. IT-01905-2022 del 24 de marzo de 2022, se ordenará el archivo definitivo de los expedientes No. 05376341343, 056973429742, 053183431879, 056153432188, 053183433121, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se da fin al procedimiento de entrega de productos maderables.

PRUEBAS

- Convenio interinstitucional de entrega N° 001 del 28 de enero de 2020.
- Informe Técnico N° IT-01905-2022 del 24 de marzo de 2022, de control y seguimiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05376341343, 056973429742, 053183431879, 056153432188, 053183433121, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica (E)

Expediente: 053183431879

Fecha: 04/04/2022

Proyectó: German Vásquez

Revisó: María del S.Z.

Dependencia: Bosques y Biodiversidad

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare